

138649

11



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN SANTANA CASAN

RESIDENCIA: Av. José Antonio nº 146.- CATARROJA (Valencia)

ENUNCIADO: "SUSPENSION PERFECCIONADA PARA MUEBLES"

Prioridad: Patente n.º del

GC.-



138649

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención por
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de --
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que
vamos a describir es proporcionar al mercado y al público
5 en general, una suspensión perfeccionada para muebles que
mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funciona--
les de las suspensiones conocidas por su especial organiza--
ción que permite que un armazón adecuado experimente fle--
xiones opuestas que producen la suspensión del mueble.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta memoria, como parte integran--
te de la misma, un juego de dibujos en los que se represen--
ta lo siguiente:

15 La figura única muestra un alzado de un mueble con
la suspensión que se solicita incorporada. Como puede com--
probarse está constituido al menos por un bastidor (a) es--
pecíficamente doblado en S cuyo tramo superior (b) queda --
anclado por medios convencionales a la base de un mueble --
(c) que puede ser un sofá, un sillón, una silla, o un ba--
20 lancín.

También podemos apreciar que el tramo inferior (d)
del bastidor (a) está anclado, también por medios conven--
cionales al pie (e) del mueble con facultad de experimen--
tar flexiones fundamentalmente opuestas localizadas en el
25 tramo superior (b) de dicho bastidor y en el tramo central
(f) del mismo.

De la descripción de los dibujos que antecede se --
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento --
del objeto de la invención, que es como sigue:

30 Anclando uno, dos o más bastidores doblados en for

138649

- 4 -

11 MAR



1 ma de S entre la base de un mueble y el pie del mismo el -
mueble quedará facultado de suspensión porque dichos basti-
dores producirán flexiones fundamentalmente opuestas loca-
lizadas en el tramo superior (b) de dicho bastidor y en el
5 tramo central (f) del mismo.

No se considera necesario hacer más extensa esta -
descripción, para que cualquier persona perita en la mate-
ria, comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
10 señalados son las siguientes:

1ª.- Organización sencilla y económica de facil --
ejecución.

2ª.- Montaje y funcionamiento fácil y cómodo y ca-
15 paz de ser realizado por mano de obra no especializada por
lo que se reduce sensiblemente los costos habituales de --
producción.

3ª.- Mejoramiento de las cualidades prácticas y --
funcionales de las suspensiones conocidas, por lo que es --
20 evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad --
práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que --
aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
25 siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan -
en las páginas siguientes:

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

- 6 -
756849



1
5
1.- SUSPENSION PERFECCIONADA PARA MUEBLES, caracte-
rizada esencialmente porque está constituida al menos por -
un bastidor específicamente doblado en S cuyo tramo supe--
rior se ancla por medios convencionales a la base del mue-
ble, mientras que el tramo inferior queda anclado al pie de
este último, de modo que experimenta flexiones opuestas lo
calizadas en el tramo superior de dicho bastidor y en el -
tramo central del mismo.

10
2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita :
"SUSPENSION PERFECCIONADA PARA MUEBLES".

15
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria que consta de seis páginas mecanografía--
das, y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de mayo de 1.968

BERNARDO UNGRIA

p.p.

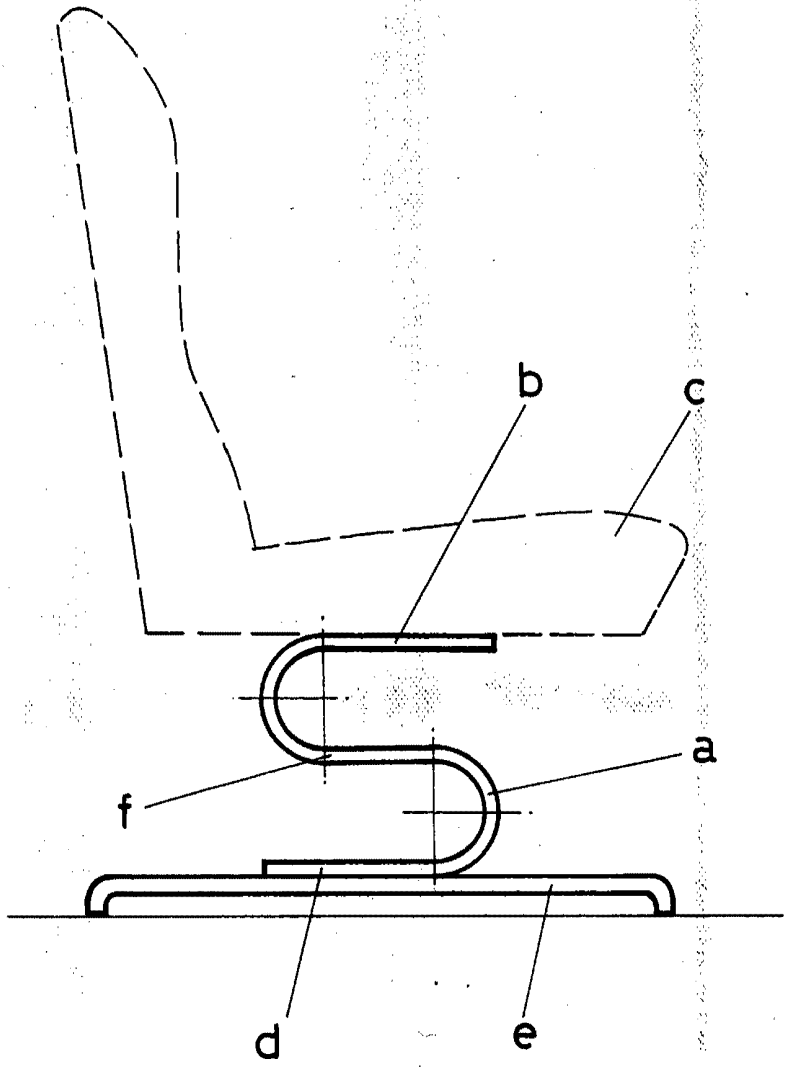
20

25

30

158649

17 MAY



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de mayo de 1968

BERNARDO UNGRIA

p. p.